



San José del Guaviare, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 155
RADICADO No. 2017-00133
PROCESO: VERBAL- ENTREGA MATERIAL POR EL TRADENTE AL
ADQUIRIENTE**

Conforme a la solicitud que antecede, el abogado de la parte demandante, formula demanda en proceso ejecutivo singular de mínima cuantía para el cobro de costas procesales de primera y segunda instancia, en contra del accidentante JOSE MAXIMILIANO PACHON RUIZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del C.C.O y ss., artículos 619 a 670, 671 a 690 y 884 del C.D.C., artículos 191, 252, 448 y ss, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, por lo cual el despacho:

RESUELVE

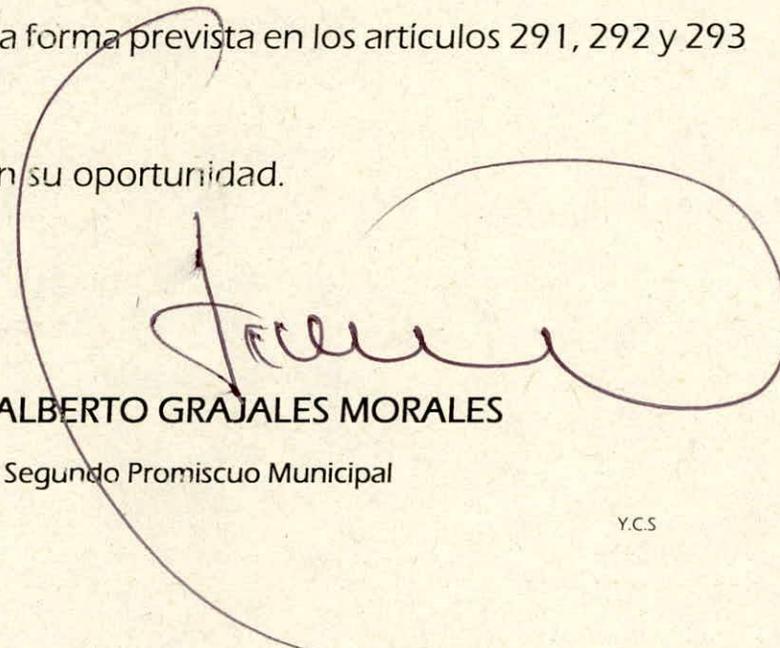
LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de MAXIMILIANO PACHON RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$7.853.550.00, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 25 DE ENERO DE 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS MUNICIPALES
DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, tres (03) marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 199

SPOA: 95001-60-00643-2019-00289-00

DEMANDANTE: PAOLA YINET CANTOR GOMEZ

DEMANDADO: JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo Audiencia Inicial, se señala la hora en punto de las 09:00 a.m del día 24 de Mayo del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LIFESIZE.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS MUNICIPALES
DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, tres (03) marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 200

SPOA: 95001-60-00643-2020-00020-00

DEMANDANTE: YENIT GARZON AVELLANEDA

DEMANDADO: JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo Audiencia Inicial, se señala la hora en punto de las 03:00 p.m., del día 24 de Mayo del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LIFESIZE.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 152
RADICADO No. 2021-00088
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Conforme a la solicitud que antecede, donde solita información del registro de la medida cautelar, ordenada mediante oficio civil No. J2-306 del 21 de junio de 2021, el despacho manifiesta lo siguiente:

Se constató en el cuaderno de medidas cautelares del expediente en mención, que el BANCO BANCOLOMBIA, con oficio No. 2308, fechado el 09 de julio de 2021, informa el resultado del embargo de los recursos existentes en las cuenta y/o productos de la parte demandada.

Oficiese a los bancos señalados en el escrito para que informe o explique el resultado actual de la medida cautelar decretada de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro o corrientes que se encuentre a nombre del demandado.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 153
RADICADO No. 2021-00279
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho que tenga los demandados YEDMIN ANDREA CARDENAS Y HECTOR, sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.480-12023.

Comuníquesele lo pertinente al señor registrador de esta ciudad, para los efectos indicados en el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 154
RADICADO No. 2021-00279
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Conforme al trámite de citación del 291, 292 y 293 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se surtió la notificación por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de uno de los demandados señor HECTOR LEONEL MORENO GONZALEZ, sin que dentro de la oportunidad procesal concedida propusieran medio exceptivo alguno, por el contrario se allano a las pretensiones de la demanda.

Reconózcase a la Abg. HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA, como apoderado de la parte demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

En espera de la notificación de la señora YEDMIN ANDREA CARDENAS ARENAS, con el fin de seguir adelante con la ejecución del proceso.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 198
RADICADO No. 2022-00031
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Conforme a la demanda y anexos allegados, se determina que el domicilio del demandado es el municipio de Puerto Concordia, Meta, este despacho en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P., dispone RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial.

En consecuencia, envíese ante el Juez Promiscuo Municipal de Puerto-Concordia- Meta, en cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 90 de nuestro Ordenamiento Procesal Vigente.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS